



Honorable Concejo Deliberante  
de Andacollo  
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 14 de mayo de 2009

**- ORDENANZA N° 1364/09 -**

**VISTO:**

El expediente N° 0320, generado a requerimiento del Sr. Jorge Ariel Rivera, con fecha 19/09/2008 del registro de la oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;  
La Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1338/08;  
El acta de apertura de sobres de fecha 10 de marzo del año 2009;  
El listado de adjudicatarios elevado por la comisión de pre adjudicación, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 1338/08, se resuelve un llamado a licitación Pública de inmuebles urbanos disponiéndose de 40 lotes en el sector denominado Cañada de la Cabra, destinado a la construcción de vivienda familiar;

Que de acuerdo a un informe catastral los mismos se encontraban con los servicios básicos para su adjudicación;

Que el Sr. Jorge Ariel Rivera, participo de la licitación, reuniendo las condiciones establecidas en la ordenanza N° 1338/08;

Que el Sr. Jorge Ariel Rivera se encuentra unido de hecho con Graciela Beatriz Epulef, según consta en Acta de Declaración Jurada N° 220/08 del Juzgado de Paz de Andacollo del 8 de julio de 2008;

Que este Cuerpo considera pertinente dar curso a lo solicitado;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conferida por ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por el artículo 15°, 101° y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a el Señor JORGE ARIEL RIVERA, DNI N° 31.755.417 y a la señora GRACIELA BEATRIZ EPULEF, DNI N° 30.174.836, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 1314/08.

**ARTICULO 2°:** El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente se encuentra ubicado en el Barrio Cañada de la Cabra, identificado lote 8, de la manzana 61, matrícula catastral N° 01-20-52-3505, con una superficie de seiscientos cuarenta con doce metros cuadrados (640,12m<sup>2</sup>), según consta en plano mensura Expte. N° E 2756-7906/03, el que como ANEXO, de dos fojas, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la edificación de una vivienda familiar.

**ARTICULO 3°:** El precio de enajenación asciende a la suma total de pesos tres mil doscientos cincuenta (\$ 3.250,00) de contado.

**ARTICULO 4°:** la construcción a realizarse deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas N° 293/98 y 512/00.

**ARTICULO 5°:** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 623.-

LAURA NOELIA HUENCHUMAN  
SECRETARIA PARLAMENTARIA  
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO



RAUL ARIEL ARAVENA  
PRESIDENTE  
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO

